

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Julio doce (12) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00294-00

Entra al despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, seguido por la señora LORAINNE PAOLA POLO BROCHEL contra el señor OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES, en donde la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante memorial solicita se fije fecha para audiencia, a lo cual no se procederá en razón a que revisado minuciosamente el proceso se observa que el ejecutado presento contestación de la demanda y propuso excepciones previas el día 3 de noviembre de 2021, por secretaria corrió traslado de las excepciones el día 19 de noviembre de la misma anualidad, sin que se hubiese efectuado completamente las notificaciones a que hace alusión los artículos 291 y 292 del C.G.P. Posteriormente atendiendo que el demandado había presentado su contestación el despacho mediante auto de fecha 11 de enero de 2022, tiene al demandado notificado por conducta concluyente.

Atendiendo lo anteriormente esbozado para esta agencia judicial pertinente es enderezar este asunto y en consecuencia se dejará sin efecto el traslado realizado por secretaria y publicado en el registro de actuaciones Justicia Siglo XXI de fecha 19 de noviembre de 2021, y se dará cumplimiento al numeral primero del artículo 443 del C.G.P, es decir se ordenará correr traslado a la parte ejecutante conforme lo establece la norma citada, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el traslado de las excepciones fijado el día 19 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Correr traslado a las excepciones previas propuestas por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días, los cuales comenzaran a correr al día siguiente de la notificación por estado de este proveído.

TERCERO: Una vez venzan los términos del traslado de las excepciones ingresase nuevamente el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 016fa5bf9607c7eeb340b3d3a3c988be51ce3806d4d050e3c79854b3feed874b

Documento generado en 12/07/2022 12:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>